

# BOLETÍN INFORMATIVO

NÚMERO 023



**NOVIEMBRE  
2023**

---



## **INFORMATIVO ICDP**

Valor probatorio de los mensajes de whatsapp.

## **STL-10135 DE 2023.**

Sentencia Sala Laboral Corte Suprema de Justicia 10135 del dieciocho (18) de septiembre de 2023.



## **C-197 DE 2023**

Sentencia Corte Constitucional C-197 del 1 de junio de 2023.

## **DECRETO 1736 DE 2023**

Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el "Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales"



## **CIRCULAR 079 DE 2023**

Sobre la reducción de la Jornada Laboral en el sector de Vigilancia y Seguridad Privada.



## **BENEFICIOS JORNADA ELECTORAL**



# INFORMATIVO

## ICDP

El Instituto Colombiano de Derecho Procesal hace análisis de distintas posiciones jurisprudenciales en relación con el valor probatorio de las capturas de whatsapp.



### Valor Probatorio de las capturas de pantalla de Whatsapp

El Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ICDP) hace un análisis extenso de diversos pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en relación con el valor probatorio de las capturas de pantalla de los mensajes de whatsapp allegados a los procesos.

El ICDP pone en evidencia cómo las distintas corporaciones coinciden en mencionar que las capturas tienen pleno valor probatorio y deberán ser analizadas como pruebas documentales dentro del proceso.

No obstante, las corporaciones mencionadas señalan cómo el valor de estas capturas deberán respetar el derecho a la intimidad de quienes se encuentren involucrados en las conversaciones allegadas.

Asimismo, coinciden en asegurar que el valor probatorio dependerá de la credibilidad que ofrezcan dichas capturas en relación con el proceso al que se alleguen y podrán allegarse en una de tres formas:

1. En original aportando el dispositivo mediante el que fueron enviados;
2. En documento electrónico a través de la opción "exportar chat"
3. Como reproducción de la conversación: impresión, fotografía o captura de pantalla.

1. Las capturas deberán respetar el derecho a la intimidad de quienes se encuentren inmersos en la conversación.
2. Pueden allegarse a los procesos en una de tres formas: original, documento electrónico o como reproducción de la conversación.



# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA STL10135-2023



La Corte Suprema de Justicia analizó una tutela mediante la cual se solicita la protección del derecho al debido proceso puesto que un juzgado declaró el desistimiento de la demanda presentada por el apoderado de la accionante, lo que conllevó a que otro juzgado diera por probada la excepción de cosa juzgada, auto que fue apelado por la accionante y que el Tribunal confirmó.

La Corte entra a analizar si el Tribunal incurrió en error al confirmar el auto que dio por probada la excepción de cosa juzgada y señala que esto ocurrió debido a que el Tribunal no advirtió el error en que incurrió el primer juzgado al declarar el desistimiento.

Asimismo, la Corte señala que se incurrió en *exceso de ritual manifiesto* por parte del Tribunal y acude a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencias T-213 de 2021 y SU-659 de 2015 en las que se explican los casos en los que el juzgados puede incurrir en dicho error.

Con base en lo analizado, la Corte decide amparar los derechos que se alegan vulnerados por parte de la accionante.

# CORTE CONSTITUCIONAL

## SENTENCIA C-197 DE 2023



La Corte Constitucional declaró la inexecutable del inciso 2 del numeral 2 del artículo 9 de la Ley 797 de 2023 y el inciso final del artículo 10 de la misma norma.

Para realizar el análisis la Corte analiza la libertad de configuración normativa en cabeza del Congreso de la República estableciendo como límites el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución y los principios propios de universalidad y de especial protección a la mujer que se contemplan en materia de seguridad social.

En línea con ello, la Corte analiza en perspectiva histórica las desigualdades existentes entre hombres y mujeres y las medidas positivas adoptadas en el ámbito nacional e internacional en favor de estas.

Así las cosas la Corte realiza un análisis de la constitucionalidad de la norma demandada en función de una perspectiva que tiene por objeto identificar si en función de la interacción o la aplicación de dicha norma con otras existen eventos de discriminación frente a las mujeres. Para el caso concreto la Corte encuentra que la interrelación entre los textos normativos de edad y semanas de cotización para la pensión de vejez deja ver que el texto acusado genera una situación jurídica en la que las mujeres cuentan con un tiempo menor para acreditar el mismo número de semanas que los hombres.

Finalmente, la Corte realiza un análisis concreto en función del principio de igualdad respecto de las normas acusadas y dispuso: declarar la inexecutable de las normas acusadas y reducir de manera progresiva el número de semanas de cotización a partir de 2025 hasta llegar a las 1000 semanas para las mujeres.



El Decreto 1736 de 2023 reglamenta lo relativo al incentivo para la generación y permanencia de empleos nuevos y establece las reglas y procedimiento a seguir por parte de los empleadores para ser beneficiarios del mismo. Asimismo, extiende su aplicación hasta el mes de agosto de 2026.

## INCENTIVO A LA GENERACIÓN Y PERMANENCIA DE EMPLEOS NUEVOS.

# DECRETO 1736 DE 2023

El decreto modifica algunos artículos de la Sección 10 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 mediante el cual se crean incentivos para la generación y permanencia en el empleo formal.

El Decreto modifica lo relativo al objeto y establece que el mismo pretende reglamentar el incentivo a la creación de nuevos empleos de la que trata el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, en los términos del artículo 25 de la Ley 2155 de 2021.

Así las cosas, se establecen como reglas particulares para los beneficiarios las siguientes:

- El conteo de los trabajadores adicionales se hará con referencia al número de trabajadores asociados por los que se haya cotizado para el mes de marzo de 2021 en la planilla PILA.
- Se tendrá en cuenta la aplicación de la novedad de suspensión temporal del contrato o licencia no remunerada para los trabajadores de marzo de 2021. Caso en el que no se reconocerá el incentivo.

- El aportante no podrá ser contabilizado como trabajador en ningún caso.
- En caso de haber multiplicidad de empleadores, se otorgará el aporte que primero verifique la UGPP.
- No podrán ser sujetos del incentivo los empleadores que hayan sido objeto de sustitución patronal.

Los empleadores que deseen postularse deberán presentar: 1. solicitud ante la entidad financiera donde tengan depósito; 2. Certificación de la fiduciaria que funja como vocera; y 3. RUT.

Es importante mencionar que se establece que el procedimiento dará lugar a un incentivo mensual y solo podrán recibirse máximo doce (12) pagos dentro de la vigencia correspondiente.

Finalmente, el Decreto establece que el incentivo será de carácter temporal y estará vigente hasta agosto de 2026.



**QUIJANO  
ORJUELA**  
Abogados & Asociados





El Ministerio se considera aplicable la reducción gradual de la jornada laboral que se estableció mediante la Ley 2101 de 2021

## REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN EL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

# CIRCULAR 079 DE 2023

El Ministerio del Trabajo explica la aplicación de la reducción de la jornada laboral establecida por la Ley 2101 de 2021 en relación con el sector de vigilancia y seguridad privada y señala que si bien la Ley 1920 de 2018 -Ley del Vigilante- establece en su artículo un tope máximo de cuatro (4) horas de trabajo suplementario, esto no obsta para que exista una jornada especial, por lo que el Ministerio señala que a este sector le es plenamente aplicable lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021 respecto de la reducción de la jornada laboral.

Sobre la base de lo anterior el Ministerio establece que cualquier jornada que supere las cuarenta y siete (47) horas semanales a partir del dieciséis (16) de julio de 2023 será trabajo suplementario.

En ese sentido, el Ministerio precisa al menos tres puntos:

1. Aplicación del principio de favorabilidad al trabajador derivado del art. 54 de la Constitución Política y art. 21 del CST.

2. El art. 7 de la Ley 1920 de 2018 establece una jornada máxima suplementaria de 4 horas para el sector de vigilancia y seguridad privada.

3. El objeto de la Ley 2101 de 2021 es la reducción gradual de la jornada ordinaria máxima, y el sector de vigilancia y seguridad privada deberá reducir gradualmente la jornada laboral a sus trabajadores de conformidad con el art. 3 de la mencionada Ley.

Ahora bien, es importante señalar que pese a que esta Circular no tiene un carácter vinculante, pone de presente la perspectiva del Ministerio del Trabajo respecto a la reducción de la jornada en las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada.



**QUIJANO  
ORJUELA**  
Abogados & Asociados



## BENEFICIOS JORNADA ELECTORAL

### JURADOS DE VOTACIÓN:

TENDRÁN DERECHO A  
UN DÍA DE DESCANSO  
COMPENSATORIO  
REMUNERADO  
DENTRO DE LOS 45  
DÍAS SIGUIENTES A LA  
ELECCIÓN.

### VOTANTES:

TENDRÁN DERECHO A  
MEDIO DÍA DE  
DESCANSO  
COMPENSATORIO  
REMUNERADO  
DENTRO DEL MES  
SIGUIENTE A LA  
ELECCIÓN.

### SI FUE JURADO Y ADEMÁS EJERCIÓ SU DERECHO AL VOTO:

TENDRÁ DERECHO A UN DÍA Y  
MEDIO DE DESCANSO  
COMPENSATORIO  
REMUNERADO.





**QUIJANO  
ORJUELA**  
*Abogados & Asociados*

**CRA. 55 NO. 152 B - 68. OFICINA 807.  
TELÉFONO. 601 5783567  
[HTTPS://QUIJANORJUELAABOGADOS.COM/](https://QUIJANORJUELAABOGADOS.COM/)**